

RES. 1129/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002127, Ent. N° 1674/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relativas a la Compra Directa por Excepción de servicio de cocina, para diferentes Centros dependientes de la Dirección Departamental de Río Negro, al amparo del artículo 33, del literal C), numeral 20 del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que motiva esta contratación el hecho que desde que una Cooperativa de Cocina que ha estado funcionando, ello ha permitido que los funcionarios (educadores) que antes cumplían tareas en la cocina, volvieran a sus tareas específicas, que son la atención de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los centros han valorado positivamente la existencia de este tipo de servicio, facilitando su organización y el reintegro de esos funcionarios que antes desempeñaban dichas tareas en la cocina, vuelvan a desempeñar su rol como educadores;

2) que la Cooperativa Social COCINA DESPENSA (COSCODES) presentó propuesta de trabajo y presupuesto por los trabajos a realizar, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Departamental del INAU de Río Negro, por servicio de cocina mensual por \$ 256.361, más ajustes salariales a realizarse a partir del mes de julio de 2019;

3) que se informa por la Dirección Departamental de Río Negro con fecha 18.2.2020 que la referida Cooperativa es idónea para la tarea requerida, siendo en el momento la única que ofrece en Fray Bentos este tipo de servicios;

4) que se agrega la documentación constitutiva de la Cooperativa, con constancia que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con el N° 178 y constancia de inscripción en el RUPE en estado 'Activo';

5) que por Resolución del Directorio del INAU N° 1219/2019 de fecha 13.5.2020 dispuso contratar directamente a la "Cooperativa Social Cocina y Despensa" (COSCODES) por un total anual de \$ 3.076.332 más ajustes salariales a realizarse a partir de julio/2020, por el periodo a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 21.1.2021, fecha en la cual se vence el Certificado complementario de Cumplimiento de Obligaciones del MIDES, con opción a tres prórrogas consecutivas de 3 meses cada una, las que estarán condicionadas a la presentación de constancia definitiva emitida por el Mides, en caso contrario el INAU no hará uso de la prórroga mencionada;

6) que la Oficina de Planificación Presupuestal con fecha 27.4.2020 señala que el monto presupuestado por la Cooperativa se cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer frente a la erogación;

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF, siendo potestad de la Administración contratar directamente con cooperativas sociales inscritas por hasta el monto de la licitación abreviada;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto anual de \$ 3.076.332, más ajustes salariales, a favor de la Cooperativa Social COSCODES , previo control de la vigencia del certificado provisorio de cumplimiento de obligaciones del Mides, y de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; y
- 4)** Devuélvase.

cr